AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE – 03352 del 25 de febrero de 2022, el señor **JULIO ANDRÉS ÁLVAREZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.786.993, presentó ante Cornare solicitud de Registro de Plantación Forestal Protectora – Productora, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 002-4052 y 002-4053, ubicados en la vereda Circita del municipio de Abejorral.

Que la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 1532 del 26 de agosto de 2019) y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA – PRODUCTORA,** solicitado por el señor **JULIO ANDRÉS ÁLVAREZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.786.993, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 002-4052 y 002-4053, ubicados en la vereda Circita del municipio de Abejorral.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicado CE – 03352 del 25 de febrero de 2022.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Circular Interna 00003-2022 y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente Acto Administrativo al señor **JULIO ANDRÉS ÁLVAREZ MEDINA**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. **PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DE JESUS OROZCO SÁNCHEZ.
Director Regional Páramo.
28/02/2022.

Expediente: 05.002.06.39722.
Proyectó: Abogada/ Camila Botero.
Procedimiento: Trámite Ambiental.
Asunto: Registro de Plantación
Fecha: 28/02/2022.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40